



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"

CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO CATEGORIA LIBRE
RESOLUCION # 098
Agosto 10 de 2023

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -22 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2023, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2024.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2024-2025) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26 del Reglamento General del Campeonato.

Que esta comisión avoco conocimiento de las siguientes novedades:

- 1º, Informe Arbitral partido CIAMEN - FURIA MOTILONA
- 2º. Informe arbitral partido ORIENTE CUCUTA VS ESTRELLAS DEPORTES B
- 3º que jugada la fecha comprendida entre el 4 y 8 de agosto fueron expulsadas las siguientes jugadoras.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Informe Arbitral partido CIAMEN - FURIA MOTILONA

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB FURIA MOTILONA: PÉRDIDA DEL PARTIDO v CLUB CIAMEN por grave infracción del artículo 83-L del CDU-FCF. Nota: En caso de reincidencia en este tipo de conducta será EXPULSADO del campeonato. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO SEGUNDO. Informe arbitral partido ORIENTE CUCUTA VS ESTRELLAS DEPORTES B

DECISION DISCIPLINARIA: ESTRELLAS DEPORTES B: PÉRDIDA DEL PARTIDO v CLUB ORIENTE CUCUTA por grave infracción del artículo 83-L del CDU-FCF. Nota: En caso de reincidencia en este tipo de conducta será EXPULSADO del campeonato. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el CDU-FCF.

ARTICULO TERCERO. Las tarjetas amarillas deben revisarse en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTÍCULO SEGUNDO: suspender a las jugadoras que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 4 y 8 de agosto de 2023

2922103	DIAZ GONZALEZ, MELANY	IND. SANTA FE D. INFERIORES	GRUPO C-	Ser culpable de conducta antideportiva	1 FECHA
---------	-----------------------	-----------------------------	----------	--	---------

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

FABIAN LOPEZ TEJEDA

Presidente

Agcch.,

LINA VERONICA BARNEY OSORIO

secretario